

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LOS TRASLADOS DE EXPEDIENTE, EN APLICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN POR TRASLADO DE EXPEDIENTE PARA CONTINUAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. CURSO 2025/2026

En aplicación del artículo 6 del Reglamento 5/2024 regulador de los procedimientos de admisión por traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales en la ULPGC (BOULPGC de mayo de 2024), el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 28 de enero de 2025 (BOC nº 26 de 6 de febrero), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, dicta la siguiente INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de traslado de expediente para cursar estudios en los títulos oficiales de Grado en el curso 2025/2026.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2025

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

David de la Cruz Sánchez Rodríguez

CONVOCATORIA E INSTRUCCIONES

PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE EXPEDIENTE PARA CONTINUAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PRIMERA PARTE: plazas y nota de admisión

SEGUNDA PARTE: solicitudes

TERCERA PARTE: documentación

CUARTA PARTE: calendario

QUINTA PARTE: resolución

SEXTA PARTE: matrícula y solicitud de reconocimientos

SÉPTIMA PARTE: solicitudes de sistemas educativos extranjeros y solicitudes fuera de plazo

PRIMERA PARTE. PLAZAS Y ESTABLECIMIENTO DE NOTA DE ADMISIÓN, EN SU CASO.

Las plazas a ofertar para cada titulación serán establecidas por el Centro, para lo que dispondrá de información sobre matriculación en cursos anteriores. Una vez determinado el número de plazas, que según el artículo 7.5 del reglamento nunca podrá suponer un incremento de las necesidades docentes de la titulación, se remitirá a través de la sede electrónica escrito firmado por la persona responsable del Centro al Vicerrectorado de Estudiantes, para su difusión.

Si se establece una nota de admisión mínima por cupo de acceso en atención a lo regulado en el artículo 7.1 del reglamento, se incluirá en el acuerdo.

La oferta de plazas y, en su caso, la nota de admisión, serán remitidas con fecha límite el **31 de marzo de 2025** y se harán públicas en la web de la ULPGC:

<https://www.ulpgc.es/gestion-academica/trasladosdeexpediente>

SEGUNDA PARTE. SOLICITUDES.

El alumnado interesado en trasladar su expediente deberá efectuar su solicitud en la Sede Electrónica, mediante el procedimiento establecido al efecto, denominado *“traslado de expedientes para continuar estudios en la ULPGC”* dirigido al edificio en el que se encuentra la titulación que desea cursar.

Las fechas para realizar las solicitudes son las que se indican en el calendario del Anexo I.

TERCERA PARTE. DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas deberán consignar la titulación a la que desean acceder. Para ello deberán aportar la siguiente información:

- Un certificado con todas las asignaturas cursadas en la titulación de origen, las superadas, las no superadas y las matriculadas en el curso vigente, si las hubiera, y con los créditos de cada asignatura con indicación de las convocatorias agotadas y su calificación.

Debido a que es requisito imprescindible haber superado un número de créditos que permita el reconocimiento de al menos 30 créditos de la titulación a la que desea acceder, el certificado debe ser aportado necesariamente en el período de solicitudes, sin que pueda aportarse con posterioridad, a efectos de garantizar la igualdad de oportunidades de todos los solicitantes.

- La nota de acceso a la universidad. Si no se especifica en el certificado anterior, se deberá aportar el documento en que se recoja dicha nota, excepto el alumnado que haya realizado la EBAU/PAU en la ULPGC.

- En el caso de titulaciones en las que se exige una nota mínima de admisión, el alumnado que no la haya realizado en la ULPGC, deberá aportar las calificaciones de las asignaturas superadas en la fase específica de la EBAU/EVAU/PAU.

- Los programas de las asignaturas superadas. Quedan exceptuados de presentar esta documentación las personas que solicitan seguir cursando los mismos estudios en distinta modalidad o sede dentro de la propia ULPGC.

- Las personas interesadas que no posean la nacionalidad española deberán aportar la tarjeta de residencia en vigor. En su defecto, deberán aportar el pasaporte, teniendo en cuenta que, en caso de que se les adjudique plaza en la ULPGC, deberán aportar la tarjeta de residencia. La fecha límite para ello será la misma que se haya consignado para el estudiantado de nuevo ingreso que se encuentra en la misma situación, en las instrucciones de matrícula aplicables al curso vigente.

- La documentación que se aporte en otro idioma, debe reunir los requisitos contemplados en el artículo 15 del reglamento.

- El estudiantado al que se le adjudique plaza, al formalizar la matrícula deberá presentar el abono del traslado de expediente además de la documentación que se incluya en las instrucciones de matrícula del curso vigente.

CUARTA PARTE: CALENDARIO

El calendario de actuaciones se encuentra en el ANEXO I.

Las personas interesadas deberán reunir los requisitos el último día de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre la subsanación y mejora de la solicitud.

La adjudicación de plazas y la posterior matrícula se efectuarán en las fechas indicadas en el calendario.

Las personas interesadas podrán incorporarse al procedimiento de preinscripción desde la fecha en que se inicie, sin tener que esperar los resultados de la adjudicación de plazas por traslado de expediente. En caso de que consigan plaza por traslado, su preinscripción en la titulación adjudicada no será tenida en cuenta.

QUINTA PARTE: RESOLUCIÓN

La resolución del procedimiento se llevará a cabo en las fechas contempladas en el calendario y finalizará la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en procedimiento establecido al efecto en la Sede Electrónica, o directamente recurso contencioso-administrativo.

Las resoluciones de adjudicación de plazas y fechas de matrícula (que serán las del calendario de matrícula ordinaria del curso) serán notificadas a las personas interesadas por la sede electrónica.

SEXTA PARTE: MATRÍCULA Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTOS

El estudiantado que sea adjudicatario de una plaza por el procedimiento de traslado de expediente solicitará formalizar su matrícula en la administración del edificio donde se imparte la titulación adjudicada. También deberá formalizar solicitud de reconocimientos mediante el procedimiento establecido al efecto en la sede electrónica (denominado “reconocimiento de créditos por superación de asignaturas”) quedando exento de la obligación de aportar nuevamente los programas ya aportados en su solicitud de traslado de expediente.

Las plazas que no sean ocupadas por los adjudicatarios serán ofertadas a las personas que sigan en orden en las listas. La comunicación se realizará por correo electrónico y por sede electrónica; si en el plazo de cinco días naturales la persona no acepta expresamente la plaza, se ofertará al siguiente.

SÉPTIMA PARTE: PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS Y TITULACIONES CON VACANTES

Durante el mes de septiembre se abrirá un procedimiento para ofertar plazas para estudiantes provenientes de sistemas educativos extranjeros; los centros remitirán la oferta al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria con fecha límite el **12 de septiembre**.

Las personas que soliciten plaza en este periodo deberán presentar la documentación indicada en la parte tercera, cumpliendo las condiciones y requisitos de lo establecido en el art. 15.2 del reglamento.

En este período también se ofertarán para estudiantes del sistema educativo nacional, las plazas no cubiertas durante el proceso ordinario y para cuya solicitud se debe aportar la documentación referida en la parte tercera.

En caso de que la oferta sea superior a la demanda, las plazas de un cupo podrán ser cubiertas por solicitantes del otro.

El alumnado al que se le haya adjudicado plaza podrá efectuar su matrícula y solicitud de reconocimientos hasta el último día establecido por la ULPGC para la matrícula fuera de plazo.

ANEXO I

CALENDARIO 2025/2026

OFERTA DE PLAZAS POR PARTE DE LOS CENTROS	FECHA LÍMITE: 31 DE MARZO DE 2025
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	MES DE MAYO
PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LOS CENTROS	HASTA 20 DE JUNIO DE 2025
RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS	PRIMERA QUINCENA DE JULIO
RESOLUCIÓN DE RECURSOS PRESENTADOS EN PLAZO	PERIODO MÁXIMO DE UN MES DESPUÉS DE PRESENTADO
MATRÍCULA	PERIODO DE MATRÍCULA ORDINARIO SEGÚN CALENDARIO
SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO	PERIODO DE MATRÍCULA ORDINARIO SEGÚN CALENDARIO
OFERTA DE PLAZAS POR PARTE DE LOS CENTROS PARA SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS	HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SOLICITUDES PARA SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS Y SOLICITUDES PARA TITULACIONES CON VACANTES	FECHA LÍMITE: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025
RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
MATRÍCULA Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTOS	HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2025